

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000008-2026-MPC [263523.010]

Contumaza, 10 de Julio del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZA

En Sesión Ordinaria N° 13-2026-MPC, de fecha 03 de julio de 2026, con la votación unánime, el Pleno del Concejo.

VISTOS: La Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPC de fecha 25 de mayo de 2022, el Oficio N° 191-2026-DRSC-MRED-I-C-S-CTZA.J de fecha 30 de abril de 2026, emitido por la Jefe Micro Red Salud Contumazá, el Informe N° 000254-2026-MPC-GDS [263523.008] de fecha 22 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 000142-2026-MPC-OGAJ [263523.009] de fecha 23 de junio de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en esa misma línea, el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar son efecto los acuerdos".-

Que, tal es así que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades..."

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas** y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo..."*

Que, a la vez el artículo 40° del mismo cuerpo legal expresa: **"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";**

Que, entoces de conformidad con los artículos 39° y 40° de la Ley antes citada, se establece que las Ordenanzas Municipales son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS que señala:

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, en ese contexto el Artículo 10° de la Ley N° 27813 – Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, en lo que respecta al Consejo Provincial de Salud prescribe: "El Consejo Provincial de Salud es el órgano de concertación,

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

coordinación y articulación de salud en el ámbito de cada provincia. Tiene las funciones siguientes: **a)** Promover la concertación, coordinación, articulación, planificación estratégica, gestión y evaluación de todas las actividades de salud y niveles de atención de cada provincia que esté en condición de realizar, acorde a su complejidad y al principio de subsidiariedad. **b)** Impulsar en su ámbito el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Nacional de Salud y del Consejo Regional de Salud y sus propias disposiciones. **c)** Proponer las prioridades locales de salud en su provincia. **d)** Velar por la organización y funcionamiento de los niveles de atención de su jurisdicción”;

Que, es concordante con el Artículo 16° y 17° del Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, aprobado con el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que señala:

“Artículo 16. Consejo Provincial de Salud

16.1 El Consejo Provincial de Salud (CPS) es el espacio provincial de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de proponer políticas de salud de nivel provincial y realizar su seguimiento.

(...)

Artículo 17. Conformación del Consejo Provincial de Salud.

17.1 El Consejo Provincial de Salud es presidido por el alcalde provincial, y está integrado por la red de salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito provincial que acuerde el gobierno provincial respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal.

17.2 Puede contar con representantes de los servicios de salud del sector privado, de las instituciones formadoras en salud, sean públicas y privadas, de los colegios profesionales de la salud, de los trabajadores de la salud y de las organizaciones sociales de la comunidad con sede en la provincia, cuyo periodo es de dos (2) años.

17.3 La Secretaría de Coordinación Provincial recae en la autoridad provincial de salud o el jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutive, o quien haga sus veces.

Que, con Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPC del 25 de mayo del 2022, se aprobó la “ORDENANZA PROVINCIAL QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE CONTUMAZA INSTANCIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD”;

Que, con fecha 30 de abril del 2026, ingresó a la Entidad Municipal el Oficio N° 191-2026-DRSC-MRED-I-C.S.CTZA.J, con Expediente de mesa de partes virtual 263523.001-2026; el cual señala y solicita lo siguiente:

“Es grato dirigirme a Ud. Para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitar la reconfirmación del Consejo Provincial de Salud, constituido el 25 de mayo del año 2022 con Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPC, debido a los siguientes motivos:

- En cada distrito de la jurisdicción de la Provincia de Contumazá ya se encuentran conformados los Comités Distritales de Salud: Santa Cruz de Toledo, Guzmango y San Benito.
- Cada Comité ha realizado la priorización de sus problemas de impacto sanitario, los cuales difieren entre cada distrito, pero, ya están siendo abordados en el pleno de cada Comité Distrital de Salud.
- Asimismo, el distrito de Contumazá cuenta con el Consejo Provincial de Salud, el cual debe abordar la problemática sanitaria centrada netamente en el distrito.
- La Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPC cuenta con de 29 miembros, algunos con un cargo provincial y otros distrital, sin embargo, para enfocarnos más detalladamente en los problemas distritales, tendríamos que trabajar solamente con las instituciones con cargos relacionadas directamente al distrito.

Por tales razones se solicita lo siguiente:

- Denominación en la Ordenanza Consejo Provincial de Salud de Contumazá / Comité Distrital de Salud Contumazá.
- Reconfirmación del Comité de la Siguiente manera:

Presidente: Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

Secretaría de Coordinación: Jefe del Centro de Salud Contumazá.

Miembros:

- Director de la Red de Salud Contumazá Fiscal Provincial de Contumazá
- Subprefecto Provincial Contumazá
- Director de la UGEL Contumazá
- Comisario de la Policía Nacional del Perú Contumazá
- Director de la Agencia Agraria
- Presidente de las Rondas Campesinas
- Jefe de ESSALUD.
- SEDACAJ.
- Gerente de Desarrollo Social.
- Organizaciones sociales (Vaso de Leche. Comedores Populares).
- Coordinador del Programa Juntos.

Que, mediante el **Informe Técnico N° 000014-2026-MPC-GDS [263523.002] del 14 de mayo del 2026**, la Gerencia de Desarrollo Social informa al Despacho de Alcaldía sobre la reconfiguración del Consejo Provincial de Salud de Contumazá, indicando lo siguiente:

“(…)

Que, conforme a la documentación revisada, se advierte que la conformación aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPC respondió a las necesidades institucionales existentes en el año 2022.

Sin embargo, **actualmente se evidencia un nuevo escenario organizacional, debido a que los distritos de la provincia cuentan con Comités Distritales de Salud debidamente conformados, los cuales vienen atendiendo problemáticas sanitarias específicas en cada jurisdicción.**

Asimismo, **se observa que el número actual de integrantes del Consejo Provincial de Salud resulta amplio, lo que puede generar dificultades para la toma oportuna de decisiones,** articulación interinstitucional eficiente y seguimiento de acciones concretas.

La propuesta de reconfiguración busca optimizar la operatividad del Consejo Provincial de Salud, permitiendo una estructura más funcional, técnica y orientada al cumplimiento de metas sanitarias provinciales.

De igual manera, **esta modificación permitirá fortalecer la articulación entre la Municipalidad Provincial, el sector salud y demás actores estratégicos vinculados a la atención de la salud pública.**

VI. CONCLUSIONES

1. La solicitud presentada por el Centro de Salud Contumazá resulta técnicamente viable.
2. Existen cambios organizacionales en la provincia que justifican la reconfiguración del Consejo Provincial de Salud.
3. La actual estructura requiere ser optimizada para mejorar su funcionamiento.
4. Es procedente continuar con el trámite correspondiente para la emisión de la norma municipal que formalice dicha reconfiguración. Es todo cuanto informo para los fines correspondientes”;

Que, a través del **Informe N° 000096-2026-MPC-OGAJ [263523.003] del 15 de mayo del 2026**, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente administrativo a la Gerencia Municipal indicando que, “...de la revisión del expediente administrativo se advierte que el Consejo Provincial de Salud de Contumazá se encuentra actualmente vigente tal como lo establece su reconocimiento a través de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPC; en ese sentido **1) no obra en autos el Informe por parte del Consejo Provincial en relación a lo solicitado por la Jefa de la Micro Red de Contumazá a través del Oficio N° 191-2026-DRSC-MRED-I-C.S.CTZA.I del 30 de abril del 2026, ingresado por**

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

mesa de partes virtual con número de expediente [263523.001-2026] ; 2) aunado a ello esta Oficina General de Asesoría Jurídica **solicita a quien corresponda se nos adjunte el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Provincial de Salud de Contumazá, tal como lo establece el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPC**”;

Que, por medio del **Informe N° 000203-2026-MPC-GDS [263523.004] del 20 de mayo del 2026**, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Provincial de Salud de Contumazá, documento que establece las disposiciones, funciones, responsabilidades y mecanismos de organización para el adecuado funcionamiento de dicho consejo, levantando así la observación de la Oficina General de Asesoría Jurídica y se continúe con el trámite respectivo;

Que, con el **Informe N° 000098-2026-MPC-OGAJ [263523.005] del 22 de mayo del 2026**, la Oficina General de Asesoría Jurídica deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y solicita “... **es que se solicita a su despacho su pronunciamiento y la incidencia presupuestal de ser el caso en mérito en la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPC a lo establecido del 25 de mayo del 2022, se aprobó la “ORDENANZA PROVINCIAL QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE CONTUMAZA INSTANCIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD”;** vigente actualmente respecto de lo señalado en su **“ARTÍCULO SEPTIMO .- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el financiamiento del presupuesto requerido para la implementación y funcionamiento del Consejo Provincial de Salud”**”;

Que, por intermedio del **Informe N° 000484-2026-MPC-OGPYP [263523.006] del 26 de mayo del 2026**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanza a la Oficina General de Asesoría Jurídica su opinión de disponibilidad presupuestal, indicando que, “sobre **“ARTÍCULO SEPTIMO.ENCARGAR A LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, EL FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD”**, al respecto manifestarle lo siguiente: Que, del análisis presupuestal, **se ha determinado la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles), afectando dicho recurso a la meta presupuestal 019**, Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal. Cabe indicar, que la presente, no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva”;

Que, a través del **Informe N° 000099-2026-MPC-OGAJ [263523.007] del 26 de mayo del 2026**, la Oficina General de Asesoría Jurídica deriva el expediente a la Gerencia de Desarrollo Social señalando lo siguiente:

“1. Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que **no obra en autos lo requerido por éste despacho en el punto 1). del Informe N° 000096-2026-MPC-OGAJ [263523.003] del 15 de mayo del 2026, que señaló lo siguiente:**

“(...) 1) no obra en autos el Informe por parte del Consejo Provincial en relación a lo solicitado por la Jefa de la Micro Red de Contumazá a través del Oficio N° 191-2026-DRSC-MRED-IC.S.CTZA.I del 30 de abril del 2026, ingresado por mesa de partes virtual con número de expediente [263523.001-2026] (...)”;

2. Que, aunado a ello el **Reglamento** de Funcionamiento Interno del Consejo Provincial de Salud de Contumazá/ Comité Distrital de Salud Contumazá **vigente**, remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica, por la Gerencia de Desarrollo Social, dentro de las **Funciones del Pleno del Consejo Provincial de Salud** se encuentran en su Artículo 14° literales “j) Resolver asuntos e incidencias no reguladas. k) Otras que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones”; así también en su Tercera Disposición Final, en lo que respecta a situaciones no previstas, establece: “Todos los casos no previstos expresamente en este Reglamento, serán resueltos por consenso por el Pleno”. Así mismo el Artículo 16° Funciones de los Miembros del CDS del aludido reglamento dispone: “ (...) j) **Formular peticiones**, en particular para incluir temas en la agenda.

3. Que, en ese contexto normativo y de los antecedentes, se desprende que **la petición formulada Oficio N° 191-2026-DRSC-MRED-I-C.S.CTZA.I no se encuentra regulada dentro del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Provincial de Salud de Contumazá/ Comité Distrital de Salud Contumazá vigente** por lo que corresponde ser atendida por parte del Pleno del Consejo Provincial de Salud”;

Que, en ese sentido por intermedio del **Informe N° 000254-2026-MPC-GDS [263523.008] del 22 de junio del 2026**, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el **Acta de la Sesión N° 02** del Consejo Provincial de Salud de Contumazá, llevada a cabo el día 16 de abril de 2026, y de esta manera el levantamiento de las observaciones advertidas por éste despacho, señalando lo siguiente:

“(...

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

Que, en atención a las observaciones formuladas por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se solicitó a la Secretaría de Coordinación - Centro de Salud de Contumazá, información al respecto, **habiendo llegar copia del acta de la Sesión N° 02 del Consejo Provincial de Salud de Contumazá, llevada a cabo el día 16 de abril de 2026, debidamente suscrita por los miembros asistentes.**

Que, durante la referida sesión, que se llevó a cabo antes de la solicitud de reconfirmación del Consejo Provincial de Salud, en la Estación de Orden del Día, **se abordó como primer punto la Reconfirmación del Consejo Provincial de Salud**, exponiéndose la necesidad de adecuar la conformación del Consejo a la realidad institucional y funcional del distrito de Contumazá, **así como la modificación de la denominación establecida en la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPC.**

Que, luego del debate correspondiente, el Pleno del Consejo Provincial de Salud adoptó los siguientes acuerdos:

Acuerdo 01-2026-CPS: Aprobar la denominación del comité como "**Consejo Provincial de Salud Contumazá / Comité Distrital de Salud Contumazá**".

Acuerdo 02-2026-CPS: Aprobar la reconfirmación del Consejo Provincial de Salud de Contumazá, **quedando integrado por catorce (14) miembros**, de la siguiente manera:

Presidente: Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Secretaría de Coordinación: Jefe del Centro de Salud Contumazá.

Director de la Red de Salud Contumazá.

Fiscal Provincial de Contumazá.

Subprefecto Provincial de Contumazá.

Director de la UGEL Contumazá.

Comisario de la Policía Nacional del Perú – Contumazá.

Director de la Agencia Agraria.

Presidente de las Rondas Campesinas.

Jefe de ESSALUD.

Representante de SEDACAJ.

Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Representante de las Organizaciones Sociales (Vaso de Leche y Comedores Populares).

Coordinador del Programa Juntos.

Acuerdo 03-2026-CPS: Solicitar la modificación de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPC de acuerdo con los cambios aprobados en la sesión.

Que, de la revisión del acta suscrita, se verifica que la petición formulada fue sometida a conocimiento, evaluación y aprobación del Pleno del Consejo Provincial de Salud, cumpliéndose con lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Provincial de Salud de Contumazá.

III. CONCLUSIONES

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

1. En el acta antes indicada se ha tomado en cuenta los puntos que posteriormente son materia de observación por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000099-2026-MPCOGAJ.
2. Se adjunta al expediente el Acta de Sesión N. 02 del Consejo Provincial de Salud de Contumazá, de fecha 16 de abril de 2026, mediante la cual el Pleno del Consejo adoptó los acuerdos relacionados con la denominación, reconformación y propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPC.
3. La solicitud materia de observación ha sido evaluada y aprobada por el órgano competente, conforme a las disposiciones del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Provincial de Salud de Contumazá. IV. RECOMENDACIÓN Remitir el presente informe, conjuntamente con el Acta de Sesión N° 02 del Consejo Provincial de Salud de Contumazá y demás actuados, a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la continuación del trámite correspondiente y emisión de la opinión legal que corresponda”;

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe, conjuntamente con el Acta de Sesión N° 02 del Consejo Provincial de Salud de Contumazá y demás actuados, a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la continuación del trámite correspondiente y emisión de la opinión legal que corresponda”;

Que, en esa línea de análisis tenemos que el Consejo Provincial de Salud constituye el espacio provincial de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud. Su finalidad es fortalecer la gestión territorial de la salud mediante la participación de las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales vinculadas al sector salud. Asimismo, constituye una instancia de gobernanza local que permite integrar esfuerzos entre el Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local y sociedad civil para la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas de salud, así también la Ley Orgánica de Municipalidades reconoce a las municipalidades competencias para promover el desarrollo humano y la salud pública dentro de su jurisdicción;

Que, con respecto a la solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, de modificar la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPC del 25 de mayo del 2022, en mérito al **Acta de la Sesión N° 02** del Consejo Provincial de Salud de Contumazá, llevada a cabo el día 16 de abril de 2026 y respaldado por su **Informe N° 000254-2026-MPC-GDS [263523.008] del 22 de junio del 2026**, conforme lo señala en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y teniendo en cuenta la doctrina administrativa establece que, bajo el principio de **paralelismo de las formas**, una ordenanza municipal solo puede ser modificada o derogada por otra norma de igual jerarquía (otra ordenanza). Además, cualquier modificación debe respetar estrictamente los límites de la autonomía municipal, la Constitución y la ley;

Que, en consecuencia, de acuerdo a los antecedentes y fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera **PROCEDENTE** que a través de nueva Ordenanza Municipal la modificación de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPC del 25 de mayo del 2022, en los siguientes extremos 1). la denominación del comité como: **“Consejo Provincial de Salud Contumazá / Comité Distrital de Salud Contumazá”**; 2). Modificar el **Artículo Primero**, reconformando el Consejo Provincial de Salud de Contumazá quedando integrado por catorce (14) miembros; dejando subsistentes, los demás Artículos contemplados en la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPC del 25 de mayo del 2022;

Que, estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y en concordancia con los Informes Nros° 000254-2026-MPC-GDS y 000142-2026-MPC-OGAJ, con la votación unánime, el Pleno del Concejo en su Sesión Ordinaria N° 13-2026-MPC del 03 de julio de 2026, aprobó la siguiente Ordenanza:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MPC DEL 25 DE MAYO DE 2022”.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACIÓN del artículo **PRIMERO** de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPC del 25 de mayo de 2022, **esto es:**

CONFORMAR EL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD CONTUMAZÁ / COMITÉ DISTRITAL DE SALUD CONTUMAZÁ. Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá.
- **Secretaría de Coordinación:** Jefe del Centro de Salud Contumazá.

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

Integrantes:

- Director de la Red de Salud Contumazá.
- Fiscal Provincial de Contumazá.
- Subprefecto Provincial de Contumazá.
- Director de la UGEL Contumazá.
- Comisario de la Policía Nacional del Perú – Contumazá.
- Director de la Agencia Agraria.
- Presidente de las Rondas Campesinas.
- Jefe de ESSALUD.
- Representante de SEDACAJ.
- Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Contumazá.
- Representante de las Organizaciones Sociales (Vaso de Leche y Comedores Populares).
- Coordinador del Programa Juntos.

Dejando subsistentes, los demás Artículos contemplados en la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPC del 25 de mayo del 2022;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación a los miembros señalados en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- DERÓGUESE Y DÉJESE SIN EFECTO las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación, a través del Portal Institucional, conforme a ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
CONCEJO MUNICIPAL

Pp.AOCD/UF.SEC.GRAL.

Con V.ºB.º

- PEDRO NAPOLEON FLORIAN ESPINOZA (GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL -GER.DES.SOC.)
- MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ (GERENTE MUNICIPAL -GERENCIA MUNICIPAL)
- GERSON JEANPOLL ALCANTARA QUIROZ (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA (DTF)-OF.GRAL.ASES.JUR.)
- CARLOS DAVID ALCANTARA ORIBE (SECRETARIO GENERAL (DFT)-UF.SEC.GRAL.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 17897.111151927173

